



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE LOS MOROS

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2020, sobre aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal municipal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, queda elevado a definitivo el citado acuerdo. En consecuencia, y de conformidad a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el citado acuerdo y el texto íntegro de la correspondiente modificación de la ordenanza, a los efectos de su entrada en vigor:

Parte dispositiva del acuerdo.

Se añade un apartado al artículo 4 a la expresada ordenanza fiscal del siguiente tenor literal:

«4.3. ... Bonificaciones... Los interesados deberán solicitar por escrito la bonificación, fijándose una bonificación del 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar».

Se añade el apartado 3 al artículo 7 del siguiente contenido literal:

«7.3. ... Gestión del impuesto.

Este impuesto podrá gestionarse en régimen de autoliquidación cuando se trate de vehículos: 1. Que sean alta en el tributo como consecuencia de su matriculación y autorización para circular; 2. Cuando se produzca su rehabilitación y nuevas autorizaciones para circular; 3. En los casos en que el vehículo hubiere causado baja temporal o definitiva en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico».

Vigencia: La modificación de la ordenanza fiscal citada surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Impugnación: Contra la aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, según el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Pinilla de los Moros, a 12 de julio de 2020.

El secretario,
José Javier Ibeas Martínez